

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Objeto</b>   | <p>La Fundación Cortina-Domingo Romero Grande, convoca para todos los colegiados del ICAM, la solicitud de la prestación de obra social para el ejercicio económico 2019, basada tanto en criterios económicos como en los años de ejercicio profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Ser colegiado del ICAM, o bien viudo/a o huérfano/a de colegiado</b>, a los que se les puntuará con igual criterio que al letrado fallecido. El huérfano/a de un colegiado solo podrá solicitar la prestación en caso de que ambos progenitores estén fallecidos. Solo podrá presentarse una solicitud por persona y el solicitante solo podrá ser beneficiario de una única prestación de obra social.</li><li>- <b>Presentar la solicitud</b>, el interesado o bien su representante legal. El estar percibiendo con anterioridad el complemento por años de ejercicio no exime de la obligación de presentar la solicitud para ser beneficiario de la prestación, perdiendo la condición de beneficiario que ostentara hasta el momento en caso de no solicitarla, o habiéndolo hecho, no cumplir con los requisitos recogidos en la presente convocatoria.</li><li>- Estar <b>jubilado o en situación de invalidez</b> y figurar en el ICAM, y en cualquier otro colegio de abogados al que pertenezca, en situación de <b>NO EJERCIENTE</b>.</li><li>- Estar al <b>corriente de pago</b> en <b>TODAS</b> las cuotas ordinarias o extraordinarias y demás cargas colegiales emitidas por el ICAM.</li><li>- <b>Antigüedad mínima de veinticinco años como colegiado del ICAM en situación de EJERCIENTE</b>.</li><li>- <b>Ingresos brutos de la unidad familiar<sup>(*)</sup> no superiores a dos veces el IPREM</b>. Para el cálculo, se dividirán los ingresos mencionados entre el número de miembros que formen dicha unidad.</li><li>- <b>No disponer la unidad familiar, o el huérfano/a en su caso, de patrimonio alguno</b>, con excepción de la vivienda habitual.</li></ul> |
| <b>2.- Requisitos necesarios al momento de presentar la solicitud</b> | <p>Dada que la partida presupuestada para la prestación de Obra Social es una cuantía fija, la cantidad definitiva a pagar a cada colegiado, viudo/a o huérfano/a del colegiado por cada año de ejercicio se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno en función de las solicitudes recibidas que cumplan las condiciones de concesión con un máximo de 4,15 euros al mes por año de ejercicio del colegiado, computados hasta el momento de la jubilación y el 70% de dicha cantidad en el caso de que los beneficiarios sean viudos/as o huérfanos/as.</p>  |
| <b>3.-Cuantía</b>   |  |

**4.-Solicitud**

La solicitud y la documentación requerida se presentará en formato pdf y en ficheros que no superen los 2 Mb por documento a través del siguiente enlace web: <https://www.icam.es/obraSocial/inscripciones/solicitudPreInscripcion.jsp>

En caso de que el solicitante necesite ayuda para cumplimentar la solicitud se podrá poner en contacto con el Área de Prestaciones Asistenciales del ICAM en el teléfono 91 435 78 10 en horario de 8:30 a 18:30 horas, pudiendo también acudir presencialmente, mediante cita previa solicitándola bien telefónicamente o en el área reservada de la página web o a través del siguiente enlace <https://www.icam.es/gestionDeCitas/gestionCita.jsp>, para resolver cuantas dudas se le planteen.

A la solicitud habrá que acompañar:

- Última declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, o del huérfano/a en su caso, obligados a presentarla o certificado negativo en caso contrario.
- En caso de no estar obligado a presentar la declaración de IRPF, aportar certificado de pensiones de la Seguridad Social y Mutualidad.
- Certificado catastral positivo o negativo emitido por la Delegación de Hacienda.
- Certificado positivo o negativo emitido por el Registro de la Propiedad.
- Cualquier documento que acredite la composición de la unidad familiar respecto del colegiado bien sea el libro de familia o el certificado del registro de parejas de hecho
- En el caso de solicitud por parte del viudo/a o huérfano/a, justificante del parentesco que acredite la situación de viudedad (o asimilado en el caso de parejas de hecho) u orfandad respecto del colegiado.

En el caso de que el solicitante de la prestación sea huérfano/a de un colegiado deberá acreditar la situación económica con la misma documentación que la requerida para el colegiado o viudo/a.

**6.-Plazos de solicitud**

Del 1 de Junio al 30 de Junio de 2018.

**7.-Adjudicación**

El período de pago será de doce meses coincidiendo con el año natural.

## 8.- Cese de la prestación

- a) Por **BAJA TOTAL** como colegiado del ICAM.
- b) Por **fallecimiento del colegiado**, pudiendo cobrar el 70% del importe abonado al titular, viudos/as y huérfanos/as mediante la correspondiente comunicación y solicitud, si cumplen con los requisitos del punto 2.
- c) Al **fallecimiento del viudo/a o los huérfanos/as, y al cumplir los 23 años los huérfanos/as** salvo minusválidos psíquicos que no tendrá dicha limitación.
- d) Por **modificación en la situación de invalidez**.
- e) Por **cambio en la situación a COLEGIADO EJERCIENTE** en cualquiera de los colegios de abogados al que pertenece.
- f) Por **impago de cuotas ordinarias o extraordinarias y/o demás cargas colegiales** a que viene obligado, una vez comunicado fehacientemente por el ICAM al colegiado la situación de impago, y habiendo transcurrido dos meses desde la notificación sin haber cumplido con la obligación colegial.
- g) Por cambios en las circunstancias acreditadas en el momento de la concesión

En todos los supuestos, excepto en el b, no podrá acceder de nuevo a la prestación en el ejercicio en curso debiendo esperar hasta la siguiente convocatoria.

## 9.-Abono

Mensualmente empezando a percibirse en el mes de enero de 2019.

(\*) La unidad familiar, al momento de presentar la solicitud, estará formada por:

• **En caso de matrimonio (modalidad 1):**

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos
2. Los hijos mayores de edad (cumplidos los 18 años) con algún grado de discapacidad

• **En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2):**

La integrada por:

1. la pareja y la totalidad de los hijos que convivan con ella y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1.
2. el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1